



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 202350005321 DE 30/01/2023**

Por la cual se autoriza la adopción del régimen **Libertad Regulada** y las tarifas del establecimiento educativo privado **CENTRO EDUCATIVO CAICEDO** con código DANE **305001025487** para el año lectivo 2023.

### **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7, numeral 7.13 de la citada Ley, corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO CAICEDO** con código DANE **305001025487** funciona en la sede ubicada en la dirección: **calle 25 AB N° 54- 24** en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en jornada **Diurna** ofrece los grados de **Prejardín, Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°**, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número:

GRADO	NÚMERO	FECHA
Prejardín	0783	14/06/2005
Jardín	0783	14/06/2005
Transición	0783	14/06/2005
1°	0783	14/06/2005
2°	0783	14/06/2005
3°	0783	14/06/2005
4°	0783	14/06/2005
5°	0783	14/06/2005

Que **DIEGO LEON CANO CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía **71.279.465** en calidad de rector del establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO CAICEDO** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorizar al establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO CAICEDO**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **11,34%**

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS.** Autorizar al establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO CAICEDO**, cuyo primer grado autorizado es **Prejardín**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	MATRÍCULA
Prejardín	\$ 1.538.900	\$ 153.890
Jardín	\$ 1.538.900	\$ 153.890
Transición	\$ 1.538.900	\$ 153.890



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

1°	\$ 1.388.725	\$ 138.872
2°	\$ 1.375.667	\$ 137.567
3°	\$ 1.305.608	\$ 130.561
4°	\$ 1.304.169	\$ 130.417
5°	\$ 1.009.109	\$ 100.911

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS.** No se autorizan cobros periódicos para el año escolar que inicia en el 2023, toda vez que la institución educativa no presenta propuesta. .

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Autorizar otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Convivencia formativa para 2°, 3°, 4° y 5°	\$ 29.227
Proyecto de cualificación de ingles	\$ 35.073
Convivencia familiar	\$ 16.403
Salidas Pedagógicas	\$ 284.870
Talleres de refuerzo pedagógico o apoyo de tareas en diferentes áreas	\$ 203.482
Actividades académicas en jornada complementaria, semilleros	\$ 142.447
Apoyo psicología	\$ 318.172
Actividades artísticas complementarias o extracurriculares; Convivencia recreativas Grados Prejardín a 1°	\$ 56.243

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO CAICEDO**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho	Revisó / Aprobó Despacho
Jhon Jairo Arango Echeverry Profesional Universitario de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Lider de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	Moisés David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo.	Leidy Johana Mesa Montoya Asesora Jurídica de Despacho.	Maria Paulina Bedoya. Asesora Jurídica de Despacho.

